**17986** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 292/2004, interpuesto por don Miguel Ángel Llaneza González, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 292/2004, promovido por D. Miguel Ángel Llaneza González contra resolución de 2 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario general Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**17987** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 338/2004, interpuesto por don José María Obeo Puebla, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 338/2004, promovido por don José María Obeo Puebla contra resolución de 16 de febrero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**17988** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 339/2004, interpuesto por doña Patrocinio de San José Aranda Pérez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 339/2004, promovido por doña Patrocinio de San José Aranda Pérez contra resolución de 16 de febrero de 2004, por la que se hacen públicas de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista en Pediatría, Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**17989** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 75/2004, interpuesto por don Antonio Checa García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 75/2004, promovido por D. Antonio Checa García contra resolución de 28 de enero de 2004, por la que se dispone la publicación las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

# BANCO DE ESPAÑA

**17990** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 18 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | euro | = | 1,2474 | dólares USA. |
| 1 | euro | = | 136,51 | yenes japoneses. |
| 1 | euro | = | 7,4387 | coronas danesas. |
| 1 | euro | = | 0,69185 | libras esterlinas. |
| 1 | euro | = | 9,0985 | coronas suecas. |
| 1 | euro | = | 1,5382 | francos suizos. |
| 1 | euro | = | 87,12 | coronas islandesas. |
| 1 | euro | = | 8,2390 | coronas noruegas. |
| 1 | euro | = | 1,9559 | levs búlgaros. |
| 1 | euro | = | 0,57570 | libras chipriotas. |
| 1 | euro | = | 31,398 | coronas checas. |
| 1 | euro | = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 | euro | = | 247,35 | forints húngaros. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | euro | = | 3,4528 | litas lituanos. |
| 1 | euro | = | 0,6686 | lats letones. |
| 1 | euro | = | 0,4297 | liras maltesas. |
| 1 | euro | = | 4,2902 | zlotys polacos. |
| 1 | euro | = | 41.257 | leus rumanos. |
| 1 | euro | = | 239,9000 | tolares eslovenos. |
| 1 | euro | = | 39,955 | coronas eslovacas. |
| 1 | euro | = | 1.848.000 | liras turcas. |
| 1 | euro | = | 1,7103 | dólares australianos. |
| 1 | euro | = | 1,5658 | dólares canadienses. |
| 1 | euro | = | 9,7183 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 | euro | = | 1,8124 | dólares neozelandeses. |
| 1 | euro | = | 2,0943 | dólares de Singapur. |
| 1 | euro | = | 1.426,65 | wons surcoreanos. |
| 1 | euro | = | 7,9846 | rands sudafricanos. |

Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**17991** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se modifica la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Pantano de Elche.*

Vista la resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Valenciano, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del Pantano de Elche, y que fue objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Vistos los informes técnicos de esta Dirección General que aconsejan la incorporación de la acequia mayor de Elche, y de sus construcciones asociadas, como partes integrantes del monumento.

Considerándose oportuna la citada incorporación, resulta necesaria la modificación de los anexos de la referida resolución.

Valencia, 6 de septiembre de 2004.—El Director General, Manuel Muñoz Ibáñez.

**ANEXO I**

**Datos sobre el bien objeto de la declaración**

1. Denominación: Pantano de Elche.
2. Descripción:

a) Inmueble objeto de la declaración: El pantano y las construcciones asociadas al mismo como las acequias, molinos etc. se encuentran situados en los términos municipales de Elche y Aspe, en el interior del cauce del río Vinalopó y al norte del casco urbano de Elche.

Se trata de un conjunto de altísimo interés hidrológico constituido por la cuenca donde se recogen las aguas, los barrancos que las conducen, el embalse que las almacena, la presa que las contiene, las acequias que las distribuyen, las huertas y fábricas que las aprovechan.

Esta obra de ingeniería hidráulica del s. XVII, tiene una gran importancia por constituir, según estudios de las universidades de Cornell y Syracuse, la primera presa verdadera de arco en Europa desde los tiempos de los romanos y una de las pocas obras de esta índole en nuestra comunidad, así como por poseer además un valor histórico, como conjunto representativo de intervención en el entorno y explotación de sus recursos.

Datos históricos: La presa de Elche pertenece a la tipología de presas de arco cuya característica es que son estructuras finas y que requieren menos material que cualquier otro tipo, ya que se valen de la configuración geométrica del arco para la transmisión más eficaz de los empujes.

Fueron los romanos los primeros que emplearon el arco en la construcción de pantanos, aunque no tan profusamente como lo hicieron en edificios y puentes. Un ejemplo de presa de arco romana fue la del Vallon de Baume en Francia. Otra cuya autoría parece ser también romana es la de Monte Novo en Portugal, sumergida recientemente por un depósito moderno.

Posteriormente fueron los mongoles quienes construyeron presas de arco, en Kebar y Kurit.

En Europa fue la presa de Elche la primera que se construyó de esta tipología desde los romanos. Otras grandes obras hidráulicas españolas, de esta época son los pantanos de Alicante (en el término de Tibi) sólo 46 años anterior al de Elche, y el de Almansa en Alicante.

Ibarra indica que la idea de su construcción se remonta al año 1589, sin embargo los trabajos fueron iniciados en 1632. Estuvo en actividad durante más de un siglo. Por efecto de una avenida de agua el día 3 de septiembre de 1793, quedó destruido.

Pascual Madoz, en un diccionario Geográfico del primer tercio del siglo XIX, hace una descripción del emplazamiento, a una legua hacia el norte de la Villa, en una garganta del río; se refiere también a las dimensiones y la existencia de una puerta para el desagüe y la limpieza.

Pedro Ibarra, casi cien años después, en un estudio acerca de la Institución del Riego de Elche, publicado en Madrid en 1914, dice que se encuentra situado entre las colinas de Murcia y Castellar a occidente y oriente respectivamente del Vinalopó. También aporta datos de su cronología, donde parece que su origen está en una antigua rafa de cal y canto que servía para tomar las aguas para el riego.

Alejandro Ramos Folqués en su historia de Elche, coincide en la época de acuerdo de construcción que fija el 16 de julio, inspirada en la obra similar que el maestro Juaner del Temple llevaba a cabo en Almansa. Siete días más tarde el mismo maestro, acompañado por Miguel Sánchez y Pedro Izquierdo (vinculado a la construcción del de Alicante) recorrieron el barranco, eligiendo el lugar idóneo junto a Castellar de Morera.

Las obras se demoraron por diversos motivos, como coger experiencia de la construcción de la presa de Alicante. Éstas dieron comienzo en el citado año 1632, bajo la dirección del maestro Juaner del Temple.

Vicente Gozálvez Pérez, recoge datos y fechas similares a las indicadas. Si bien añade algunos nuevos, como el período entre 1782 y 1786, en que el pantano estuvo inservible hasta su reparación en ese último año bajo la dirección del arquitecto Vicente Gascó.

Ramón Folqués proporciona la fecha de 3 de septiembre de 1793 en la cual se produjo su destrucción, sin que se especifique el alcance e importancia de los daños que la dejaron fuera de servicio hasta que el 21 de junio de 1842 se hizo cargo el Maestro José González. Fue llenado en el aniversario de su destrucción, el día 3 de septiembre de 1846.

Su titularidad, según Ramos Folqués fue en el siglo XVII de los señores que la costearon, los cuales poseían el agua viva de la Villa, aunque la Universidad de San Juan contribuyó con una participación económica.

El Ayuntamiento de Elche, reunido en cabildo ordinario el 7 de abril de 1841, teniendo en cuenta la escasez de agua que sufría la ciudad, con la consiguiente pérdida de cultivos, consideró de suma importancia la reparación del pantano, que había quedado en desuso tras la riada de 8 de septiembre de 1793.

No obstante, y como carecía de fondos para dicha reparación y para sufragar un censo de 14.000 libras, a un interés del 3 por ciento, tomado del Conde de Torellano con aquel propósito tiempo atrás, determinó convocar una Junta Ordinaria de todos los propietarios de aguas de las acequias Mayor y Marxena, al objeto de cederles la titularidad del pantano, siempre y cuando se hiciesen cargo de su reparación y del empréstito antedicho.

El cabildo de 24 de febrero de 1842 nos informa de que dicha proposición fue aprobada por el común de los regantes de las dos acequias, por lo que el Ayuntamiento se dirigió a la Diputación Provincial al objeto de que aprobase el proyecto y poder suscribir la correspondiente escritura de cesión. La escritura de cesión de la titularidad a los propietarios de las acequias Mayor y Marxena se otorgó el 1 de abril de 1842, ante el notario de la localidad Juan Martínez, conservándola los mismos hasta la actualidad.

Descripción de la presa: Ninguna descripción formal ha llegado de la obra del siglo XVII, a la cual se refiere Pedro Ibarra y califica de hermosa construcción.

La obra actual es la construida en el siglo XVII, con las posibles reformas que entre 1782 y 1786 efectuó Vicente Gascó y las reparaciones llevadas a cabo en el siglo XIX. Se trata de una potente pared cuyo núcleo está formado por rellenos y el revestimiento externo con terminación de sillería que se puede considerar isodoma, dado que los sillares son casi todos de similares características geométricas.